

Legislación Nacional

Boletín Oficial 28/11/02 REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Ley 25.677 - (PLN) Modificación del artículo 17 del Decreto ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14.467 (t.o. por Decreto N° 4560/73).
Sancionada: Noviembre 6 de 2002.Promulgada: Noviembre 26 de 2002.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1° - Modifícase el artículo 17 del decreto ley 6582/58, ratificado por Ley 14.467 (t.o.por decreto 4560/73) que quedará redactado del siguiente modo:Artículo 17: La inscripción de un embargo sobre un automotor caducará a los tres (3) años de su anotación en el Registro.La inscripción de una inhibición general en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor caducará de pleno derecho a los cinco (5) años de su anotación en el Registro.ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. REGISTRADA BAJO EL N° 25.677**
EDUARDO O. CAMAÑO. JUAN C. MAQUEDA. Eduardo D. Rollano. Juan C. Oyarzún. Decreto 2395/2002 Bs. As., 26/11/2002
POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 25.677 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Juan José Alvarez.